

ORDENANZA N° 79 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, CUIT/L 27-40572791-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/ BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO que forma parte del sitio letra A., de la Manzana SESENTA Y DOS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE A 3, que consta de diez metros de frente a la calle número trece, hoy General Roca, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinte metros de la esquina Este de la expresada manzana, por veintisiete metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este, con la calle General Roca; al Nor-Oeste con lote A2 ,; al Sud-Oeste con de Alfredo Bruno y al Sud-Este, con lote A4. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.903.050** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006/1171626-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 038 – L 005”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, **ADHERENTE N° 00300** conforme los términos de

la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 556/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 79 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

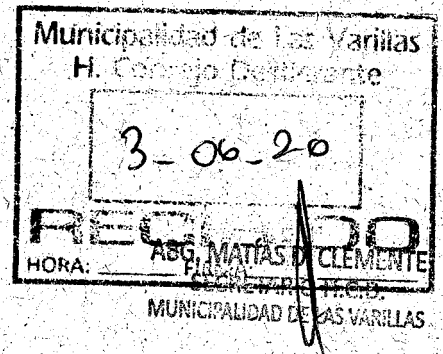
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PLAN SIVAVI IV
CASA 338 - ADHERENTE 00300
OSSA, BELEN

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, entre **Belén Ossa**, D.N.I. 40.572.791, CUIT/L 27-40572791-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**DONANTE/ BENEFICIARIA**"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

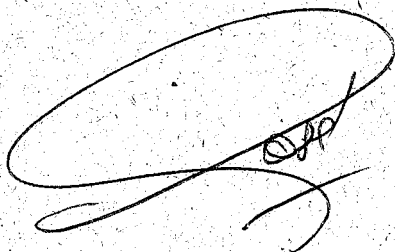
PRIMERA: La **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°228/2011, que se describe a continuación: "**FRACCION DE TERRENO** que forma parte del sitio letra A., de la Manzana **SESENTA Y DOS**, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE A 3**, que consta de diez metros de frente a la calle número trece, hoy General Roca, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinte metros de la esquina Este de la expresada manzana, por veintisiete metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, lindando al Nor-Este, con la calle

General Roca; al Nor-Oeste con lote A2 ,; al Sud-Oeste con de Alfredo Bruno y al Sud-Este, con lote A4. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.903.050** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006/1171626-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 - C 01 - S 02 - Mza. 038 - L 005”.

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por la donante en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: la Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI IV**, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego transferir a favor de esta, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI IV**, las partes dejan establecido que la donante/beneficiaria será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la beneficiaria, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo de la donante/beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI IV** de tales cargas.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **BENEFICIARIA**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI IV**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI IV** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 228/2011, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el beneficiario, quedando en beneficio de la donante/beneficiaria, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

SEPTIMA: Presente en este acto el Sr. Carlo Ossa, D.N.I. 21.767.178, CUIT/L 20-21767178-8, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. Marisa Roxana Biscaisaqui, D.N.I. 22.186.318, CUIT/L 27-22186318-1, con domicillio en calle Miguel Güemes

Nº228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

OCTAVA: Presentes en este acto, Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, en su calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la DONACIÓN que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también la Beneficiaria, Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza Nº 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

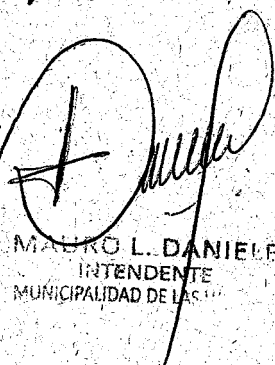
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


OSSA OANA
21.767.170


Martinbiscaia
2218637


OSSA Belen
40572791


MARCO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS...

[illegible]

